

BORRADOR PLAN DE EXPLOTACIÓN PARA 1996. SISTEMA MANCHA ORIENTAL

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Es necesario el seguimiento del Servicio de Asesoramiento de Riegos (SAR) por todos los regantes y atender a sus recomendaciones.
2. En las superficies regadas con anterioridad al 1/1/1986, tanto del "Registro" como del "Catálogo", no se podrá sobrepasar el 65% de la superficie regada en cada explotación con los cultivos más consumidores de agua, como alfalfa, remolacha ó maíz, y no completar el 35% restante con otros cultivos de verano.
Posibilidad de traducir este porcentaje en una dotación en m³/ha. en cada explotación, utilizando caudalímetros (o la tabla de consumos medios anexa al presente documento, con un tope de 6.000 m³/ha.).
Visado del plan de cultivos en la JCRMO, o bien, comprobación de los caudalímetros.
3. En los regadíos posteriores al 1/1/1986 obligatoriedad del control del consumo a un máximo de 4.000 m³/ha. de las superficies regadas, pudiendo acogerse a una de las siguientes opciones:
 - a) Instalación de un caudalímetro en cada sondeo, que controlará la JCRMO antes y después de la campaña.
 - b) Visado y control en finca del plan de cultivos para 1996 por parte de la JCRMO.

Advertencias

Ante las informaciones aparecidas sobre el levantamiento de la prohibición del riego del viñedo, es necesario aclarar que esta medida no puede suponer el aumento de las superficies de regadío. Se podría regar viña, dejando de regar otros cultivos en la misma superficie, o bien plantando de viña superficies que ya están de regadío. La JCRMO estará atenta a que esta medida se aplique correctamente, ya que de otra forma podría suponer el golpe definitivo a las reservas del acuífero.

NORMAS DE EJECUCIÓN

PRIMERA: Por imperativo de la actual LEY DE AGUAS, este Plan de Explotación afecta a todos los regantes de nuestro ámbito, sean o no integrantes de la JCRMO.

SEGUNDA: Las obligaciones dimanantes del Plan, afectan a los propietarios de la superficie destinada a regadío, con independencia de quién sea el cultivador directo.

TERCERA: La obligación de cumplir el presente Plan afecta a todos los regantes del acuífero.

El cumplimiento del Plan de Explotación se demostrará mediante el visado del Plan de Cultivos y comprobación del mismo en campo.

Se comunicará a la Confederación Hidrográfica del Júcar el listado de los regantes que no visen su Plan de Cultivos. Los visados se entregarán en nuestras oficinas antes del día 30 de marzo de 1996.

CUARTA: Los regantes que opten por la instalación de caudalímetros deberán comunicarlo a la JCRMO, para su homologación, antes de 30 de marzo.

Deberán quedar instalados antes del 30 de abril de 1996, con el fin de que se puedan comprobar los datos antes de empezar la campaña de riegos.

QUINTA: Las declaraciones de la PAC, debidamente cumplimentadas, podrán servir como base para el visado del Plan de Cultivos de cada agricultor.

Aquellos agricultores que no presenten PAC, o no quieran aportarla, deberán traer, debidamente cumplimentado en el impreso que se facilitará al efecto, un resumen de distribución de cultivos, con la identificación de Polígonos, Parcelas y Superficies Catastrales.

Una vez comprobados todos los datos, la JCRMO le entregará a cada regante un documento con su compromiso de siembra visado, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

SEXTA: Las Comunidades de Regantes de Primer Orden, SAT u otras entidades asociativas que riegan de una toma común, deben cumplir este Plan colectivamente, no siendo necesario que se cumpla en todos sus integrantes de manera individual.

SÉPTIMA: A efectos de cálculo de dotación por hectárea, o aplicación de la regla de porcentajes de cultivo de verano/invierno y cuantos efectos se deriven del plan de explotación, se considerará siempre como base la unidad de explotación.

Por unidad de explotación se entenderá aquella organización productiva agrícola que, perteneciendo a un solo titular, mantenga una estructura de explotación económica conjunta aunque su superficie no se encuentre bajo una misma linde.

OCTAVA: El control del acuerdo del PLAN DE EXPLOTACIÓN, se llevará a cabo por la JCRMO en coordinación y colaboración con la Confederación Hidrográfica del Júcar. Aquellos agricultores que no cumplan con el Plan serán denunciados ante la Confederación Hidrográfica y podrán sancionarse los abusos, en función del agua consumida en exceso, con multas que pueden llegar a los 50 millones de pesetas. Es necesario recordar, además, que el nuevo Código Penal, contempla como delito el uso abusivo del agua.

ANEXO
TABLA DE CONSUMOS MEDIOS TEÓRICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CULTIVOS DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN 1996

CULTIVO	CONSUMO TEÓRICO m3/ha. año
ALFALFA	9.000
REMOLACHA	8.000
MAIZ	6.500
PATATA	5.500
CEBOLLA	5.500
MAIZ DULCE	5.200
GIRASOL	4.500
JUDIA VERDE	2.500
AJO	2.500
CEREALES DE INVIERNO	2.000
COLZA	2.000
GUISANTE	2.000
LENTEJA	1.000
VEZA	1.000
YEROS OTROS CULTIVOS	1.000 la JCRMO establecerá la equivalencia